Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 984

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 224/2010 SUSCRITO CON LA FIRMA ING. HERNÁN GIMÉNEZ, CORRESPONDIENTE A LA OBRA ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2010 "CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DE UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA – APS – PLURIANUAL – LOTE 07".

Asunción, 19 de Setiembre de 2011

VISTO:

El Memorándum DGRF Nº 500/2011, por el cual el Ing. Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos solicita la ampliación de la vigencia contractual del Contrato Nº 224/2010, suscrito con la firma ING. HERNAN GIMÉNEZ, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 19/2010 "Construcciones y Remodelaciones de Unidades de Salud de la Familia – APS- Plurianual – Lote 07"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe técnico proporcionado por la Fiscal de Obras Arq. Natalia Núñez, en el cual manifiesta que *"3 (tres) de las obras están culminadas en un 100% estando en proceso de recepción. La cuarta obra correspondiente al mismo grupo (Lote 07), se estima su inicio para el mes de setiembre del año en curso, con un plazo hasta el mes de febrero sin prórroga alguna..."*.

Que la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85. *Convenios modificatorios en obras públicas:* dispone: *"Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoria General la que hace referencia el Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna"*.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 2106, de fecha 14 de setiembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Dirección Administrativa - DGRF Mesa de Entrada 20 SEP 2011 664 Nº Recibido por: Firma:

Dirección General de Recursos Físicos Mesa de Entrada 19 SEP 2011 1911/11 Recibido por: Firma:

Rafael Casco Bogarin
Dirección Gral. de Recursos Físicos

19 de Setiembre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de la vigencia del contrato N° 224/2010, suscrito con la firma "ING. HERNÁN GIMÉNEZ", correspondiente a la obra adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 "Construcciones y Remodelaciones de Unidades de Salud de la Familia – APS- Plurianual", hasta el 30 de abril de 2012, conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución.

Artículo 2°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 224/2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 19/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda N° 01, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el 30 de abril de 2012..

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm